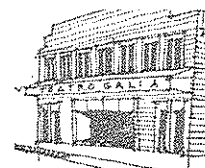




REPÚBLICA DE CHILE
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO



Herencia Centenaria, Lanco 2017.

Lanco, 04 de Marzo de 2015.-

VISTOS

1. El Convenio existente entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE y la Ilustre Municipalidad de Lanco, denominado Fortalecimiento OMIL para el año 2016.
2. La Resolución Exenta N° 216 de fecha 17 de febrero de 2016 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Sence, que aprueba el Convenio de Fortalecimiento OMIL año 2016.
3. El Decreto Exento N° 912 de fecha 02 de marzo de 2016 de la Ilustre Municipalidad de Lanco, que aprueba el Convenio de Fortalecimiento OMIL año 2016.
4. Los recursos se dispondrán en la cuenta extrapresupuestaria N° 21-40-507, y que serán depositados de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio de Fortalecimiento OMIL 2016.
5. La necesidad y obligación de acuerdo al Convenio de contratar un Profesional para llevar a cabo la Gestión Territorial del Programa de Fortalecimiento OMIL 2016.
6. Y, en uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602 del 25-03-99.

DECRETO EXENTO N° 944 /2016

APRUEBESE, el contrato a honorarios del Sr. Jorge Alejandro Muñoz Ortiz, R.U.N.: [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Lanco, desde el 01 de marzo de 2016, hasta el 28 de febrero de 2017.-

DISPONGASE, la cuenta de Administración de Fondos N° 21-40-507, para la ejecución de los pagos correspondientes.

INFORMESE, a quien corresponda para los trámites administrativos correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHIVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL (S)

RPR/NAS/KCD/jmo.
Interno N° 075 - 2016.



*ALCALDE DE LA COMUNA



REPÚBLICA DE CHILE
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO



Herencia Centenaria, Lanco 2017.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS

En Lanco, a un día del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, entre la Ilustre Municipalidad de Lanco, R.U.T.: 69.200.300-4, con domicilio particular en calle Libertad N° 251 de Lanco, representada por su Alcalde Sr. ROLANDO HERNAN PEÑA RIQUELME, R.U.T.: [REDACTED], mismo domicilio, en adelante la Ilustre Municipalidad de Lanco y don JORGE ALEJANDRO MUÑOZ ORTIZ, R.U.N.: [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] Lanco, en adelante Gestor Territorial del Programa de Fortalecimiento OMIL 2016:

PRIMERO : Que la Municipalidad en su OFICINA MUNICIPAL DE INTERMEDIACION LABORAL, en adelante "OMIL", en el marco del PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2016, necesita la contratación de un GESTOR TERRITORIAL a jornada completa.

SEGUNDO : En consideración al punto anterior, la Ilustre Municipalidad de Lanco contrata los servicios a honorarios del Gestor Territorial antes individualizado para:

1.- Desarrollar el PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL LANCO AÑO 2016, como Gestor Territorial. Para ello desarrollará las siguientes funciones:

- Inscribir beneficiarios que se encuentran desocupados(as) en el Sistema Bolsa Nacional de Empleos (BNE). Con el fin de dar cumplimiento a las especificaciones del Programa.
- Capacitar a usuarios(as) inscritos en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo.
- Visitar empresas para gestión de vacantes.
- Visitar a empresas para seguimiento a la colocación.
- Coordinar encuentros empresariales para dar a conocer programa OMIL.
- Realizar certificación de usuarios beneficiarios con el Fondo de Cesantía Solidario AFC.
- Entregar informes de avance del programa.

2.- Éstas actividades deben verse reflejadas en el informe mensual que debe acompañar a la respectiva boleta de honorarios y el certificado del Jefe Directo, a fin de efectuar el pago correspondiente del mes.

TERCERO : El Sr. MUÑOZ ORTIZ, realizará su jornada de trabajo en dependencias de la OMIL, ubicada en el Centro de Negocios de Lanco, y con las instalaciones e insumos que requiera para desempeñar su trabajo, debiendo cumplir con jornada de trabajo de 44 horas semanales, distribuidas de 08:30 a 14:00 horas en la jornada de mañana y de 15:00 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 14:00 horas en la jornada de la mañana y de 14:00 a 16:30 horas en la jornada de tarde los días viernes, de manera de cumplir con las metas que el Programa de Fortalecimiento OMIL requiera.

CUARTO : El Gestor Territorial contratado dependerá del Encargado (a) Municipal de la OMIL Lanco. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir con la programación, pautas, metodología y demás condiciones que de común acuerdo hubiere establecido previamente el programa para el desarrollo de las actividades propias de este contrato.



REPÚBLICA DE CHILE
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO



Herencia Centenaria, Lanco 2017.

QUINTO : El Profesional tendrá derecho a ausentarse de sus labores por motivos justificados y acreditados por enfermedad o accidente. Así mismo tendrá derecho a solicitar permisos por motivos personales, previo acuerdo y aviso a la contraparte municipal.

Además, el Profesional gozará de permisos administrativos de hasta medio día por cada mes de contrato.

En el caso de la Licencia Maternal, el profesional tiene derecho a permisos justificados y acreditados, Sin perjuicio de ello, la Municipalidad no será responsable del pago de Pre y Post Natal.

Así también, el profesional tendrá derecho a hacer uso de su feriado Legal, consistente en 15 días hábiles, del cual hará uso en el mes de enero del año siguiente al inicio de éste contrato.

SEXTO : Por estos servicios se pagará al Gestor Territorial la suma de \$654.500.- mensuales (Seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos) impuesto incluido. Se deja constancia que el pago de estos servicios es con cargo a los fondos transferidos por SENCE para los efectos del Programa Fortalecimiento OMIL 2016, desde la "Cuenta Extrapresupuestaria" en el ítem de Recursos Operativos del mencionado programa, de la Ilustre Municipalidad de Lanco.

SEPTIMO : El profesional tendrá derecho a devolución de gastos de traslado, pasajes, alimentación y alojamiento para la realización de sus funciones. Todo esto previa presentación de los comprobantes respectivos. Estos gastos se cargarán al ítem 21-40-507.-

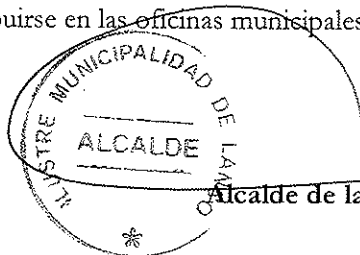
OCTAVO : El profesional tendrá derecho a percibir una bonificación especial por sobrecumplimiento de metas, en la medida que sobre cumpla en un 30% del total de metas de colocación, cuyo monto corresponderá como máximo a un 30% de los recursos de incentivos por colocación.

NOVENO : El presente contrato es válido desde el 01 de marzo de 2016 y hasta el 28 de Febrero de 2017. De igual manera, el municipio como empleador, podrá poner término al contrato de trabajo previo aviso de 15 días, realizando una evaluación no satisfactoria del trabajo realizado.

DÉCIMO : Los honorarios se cargarán al ítem 21-40-507, Asig." Cuenta Extrapresupuestaria" de la Ilustre Municipalidad de Lanco, vigente para el año 2016, no teniendo esta persona la calidad de Funcionario Público, y no siendo asimilable a grado alguno de la escala municipal de sueldos.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato es confeccionado en cuatro ejemplares, entregándose uno al prestador de servicios, y tres que deben distribuirse en las oficinas municipales pertinentes.

Jose Montal
Prestador de Servicios



n. Vila
Secretaria Municipal (S) 04.03.16

RPR/NAV/KCD/jmo